



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DECRETO DE ALCALDÍA N°017-2023-MDR

Rímac, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N°1856-2023-GM/MDR de fecha 31 de octubre del 2023 de la Gerencia Municipal; y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41° que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, con fecha 12 de julio del 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N°619-2023/MDR - Ordenanza que aprueba el sorteo público de premios por el pago puntual de obligaciones tributarias en el Distrito del Rímac;

Que, mediante Memorándum N°1856-2023-GM/MDR de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a efectos de solicitar que se emita el Decreto de Alcaldía con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°619-2023/MDR - Ordenanza que aprueba el Procedimiento del Sorteo Público de Premios por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias en el distrito del Rímac, hasta el 28 de diciembre del 2023; En este contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -PRORROGAR la fecha del sorteo público de premios por el pago puntual de obligaciones tributarias en el distrito del Rímac, señalada en la Ordenanza N° 619-2023-MDR, estableciendo como nueva fecha el 28 de diciembre del 2023 y se llevara a cabo en la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Segundo. - AMPLIAR la participación en los sorteos 2023, señalado en el tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza N° 619-2023-MDR, señalándose como fecha al día de sus pagos totales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por años anteriores adeudados y el actual ejercicio fiscal, encontrándose al día de sus pagos hasta el 27 de diciembre del 2023.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Abg. MIRO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE